

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 973 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Señor(a)
INC. TROY TECHNOLOGY II

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**DISPERSIONES ACUOSAS ESTABLES DE BIOCIDAS**”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/045650
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de agosto de 2017.
PRIORIDAD: 11/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/234,621

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 30 de agosto de 2019, bajo el número NC2019/0009530, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24 del radicado N° NC2019/0002207 del 08 de marzo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar dispersiones acuosas de biocidas que sean química y físicamente estables.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición útil para proporcionar resistencia al ataque microbiológico tanto en estado húmedo como en estado de película seca en una dosis única, en donde la composición comprende: a) agua, b) 1% a 12% en peso de 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT); c) 2% a 50% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), d) al menos un agente tensoactivo no iónico; e) al menos un agente tensoactivo aniónico; f) al menos un agente espesante/de suspensión.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las expresiones/términos “*al menos*” y “*aproximadamente*” son imprecisas, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.



Oficio N° 973 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP2547326	“Synergistic preservative compositions”	23 de enero de 2013
D2	WO2011/150224	“A phosphate-free highly concentrated aqueous dispersion composition of biocides and process for preparing the same”	01 de diciembre de 2011

D1¹ divulga una composición conservante que comprende: (a) 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT); (b) 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC); y (c) una mezcla de 5-cloro-2-metil-4-isotiazolin-3- uno (CMIT) y 2-metil-4-isotiazolm-3-ona (MIT) (Resumen).

D2² divulga una composición de dispersión acuosa altamente concentrada, libre de fosfato, que comprende al menos un biocida, un tensioactivo a base de sulfosuccinato, un agente de suspensión y, opcionalmente, un agente antiespumante y los aditivos deseados, si los hay. Los biocidas preferidos de la composición de dispersión son 2-metil-4-isotiazolin-3-ona (MIT), 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT), 5-Choro-2-metil-4-isotiazolin-3-uno (CMIT), 2-octil-4- isotiazolin-3-ona (OIT), 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), oxifluorfenol, tiabendazol, terbutrina, piritona de zinc (ZnPy), bronopol, folpet, diiron, deshidroacético ácido (DHA), dazomet y carbendazim solos o en combinación. También se describe un proceso para preparar la composición de dispersión y las aplicaciones apropiadas de la misma. (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición útil para proporcionar resistencia al ataque microbiológico tanto en estado húmedo como en estado de película seca en una dosis única (...)” (Radicado N° NC2019/0002207 del 08 de marzo de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
----------------------------	----	----

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/044649536/publication/EP2547326A1?q=pn%3DEP2547326A1>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/045004385/publication/WO2011150224A1?q=pn%3DWO2011150224A1>

Oficio N° 973 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Una composición útil para proporcionar resistencia al ataque microbiológico que comprende	Una composición conservante que comprende (Reiv. 1)	Una composición adecuada para controlar el crecimiento bacteriano no deseado que comprende (Reiv. 1)
a) agua,	agua (Párr. [0010])	agua (Párr. [0041])
b) 1% a 12% en peso de 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT)	1% a 20% en peso de 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT) (Reiv. 1)	1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT) (Reiv. 2)
c) 2% a 50% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC) BIT:IPBC de 0.02 a 2	0.5% a 30% en peso de 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC) (Reiv. 1)	3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC) (Reiv. 2)
d) al menos un agente tensoactivo no iónico, e) al menos un agente tensoactivo aniónico	-----	al menos un agente tensoactivo aniónico de tipo sulfonato , alcoholes etoxilados (Párr. [0029, 46])
f) al menos un agente espesante/de suspensión	Agente dispersante (Párr. [0010])	Un agente de suspensión (Reiv. 1)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición conservante que comprende: (a) 1% a 20% 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT); (b) 0.5% a 30% 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), agua y aditivos de formulación (Resumen, Párr. [0010], Reiv. 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en la presencia de un agente tensoactivo no iónico/aniónico en la composición.

No se evidencia un efecto asociado al incluir un agente tensoactivo no iónico/aniónico en la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir un agente tensoactivo no iónico/aniónico para obtener la composición, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición de dispersión acuosa altamente concentrada, libre de fosfato, que comprende al menos un biocida, un tensoactivo a base de sulfosuccinato, un agente de suspensión y, opcionalmente, un agente antiespumante y los aditivos deseados, si los hay. Los biocidas preferidos de la composición de dispersión son 1,2-bencisotiazolin-3-ona (BIT), 3-yodo-2-propinil butil carbamato (IPBC), solos o en combinación. Además, menciona que la composición incluye agentes tensoactivos no iónicos/aniónicos que pueden ser de tipo sulfonato, alcoholes etoxilados, entre otros (Resumen, Párr. [0029, 46], Reiv. 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir los agentes tensoactivos no iónicos/aniónicos de D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 973 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

Las reivindicaciones dependientes 2 a 19, 21 a 24 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 20 tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo de acuerdo con la información divulgada en D1 y D2, ya que mencionan “(...) *Se prepararon mezclas acuosas con diversas concentraciones*” (Párr. [0026] de D1) “(...) *preparar una mezcla homogénea*” (Reiv. 22 de D2) junto con las características de la composición ya mencionadas en la tabla 1.

6. Conclusión con respecto a nivel inventivo

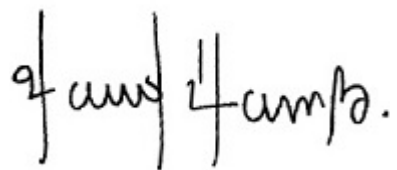
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP2547326	1 a 24	Nivel Inventivo
D2	WO2011150224	1 a 24	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 973 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0002207		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/045650		5 de agosto de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
11/08/2016				X					
Solicitante									
INC. TROY TECHNOLOGY II									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-24
Palabras clave utilizadas	2-benzisothiazolin-3-one, 3-iodo-2-propynyl butyl carbamate, surfactant, composition, BIT, IPBC
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C09D 5/16, A01N 25/30, A01N 43/52, A01N 43/80, A01N 47/12, A01N 47/32
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	US20080274154 US5219875	26/11/2008 15/06/1993	- -	- -	Y Y
Orbit	WO2011150224 EP2547326	01/12/2011 23/01/2013	1-24 1-24	Resumen, Reiv. 1, 2, Párr. [0029, 41, 46] Resumen, Reiv. 1, Párr. [0010].	Y Y
STN	WO97/20464 EP1998739	12/06/1997 10/12/2008	- -	- -	Y A

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	

(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Oficio N° 973 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002207

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (13/12/2019)
Examinador: Jessica Carolina Hernández Galeano